



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Colaborador Eficaz en el Proceso Penal y el Derecho de
Defensa de los Coimputados en el Delito de Crimen
Organizado, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en derecho penal y procesal penal

AUTORA:

Ortiz Rodríguez, Susy Patricia (ORCID: [0000-0002-7261-8075](https://orcid.org/0000-0002-7261-8075))

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (ORCID: [0000-0003-4797-653X](https://orcid.org/0000-0003-4797-653X))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA– PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres, quienes son las personas que siempre me han impulsado a lograr mis objetivos.

A mis hermanos y a mi pareja que siempre están presentes en todos los momentos de mi vida, y que siempre son un ejemplo de superación en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la sabiduría de permitirme desenvolverme en mi vida personal y profesional con los valores éticos y morales que me inculcaron mis padres. Agradezco a la universidad Cesar Vallejo por darme la Oportunidad de desarrollar esta maestría, asimismo agradezco a mis docentes y asesor por todas las enseñanzas inculcadas, en el desarrollo de esta tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE DE CONTENIDOS	iv
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de operacionalización	14
3.3. Escenario de Estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	42
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 La figura del colaborador eficaz constituye un avance en el sistema procesal penal	18
Tabla 2 Interrogatorio en la etapa intermedia y el desarrollo de la investigación	20
Tabla 3 Interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria	22
Tabla 4 Interrogatorio del colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co-investigados	23
Tabla 5 Crimen organizado y la presunción de inocencia de los co-imputados	25
Tabla 6 La investigación preparatoria y la presunción de inocencia	26
Tabla 7 Colaborador eficaz y la presunción de inocencia	28
Tabla 8 El interrogatorio eficaz y la etapa de investigación preparatoria	30
Tabla 9 El interrogatorio del colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co-imputados	31

Índice de figuras

Figura 1	Nube de palabras	33
Figura 2	Categorías de investigación	33
Figura 3	Categoría colaboración eficaz	35
Figura 4	Categoría interrogatorio del colaborador	36

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo analizar de qué manera el colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado. Para el desarrollo de la investigación se empleó una investigación de tipo básico con enfoque cualitativo y diseño no experimental, así como la técnica de la entrevista y de instrumento la guía de entrevista, misma que fue aplicada a los participantes de estudio. Dentro de los resultados principales, se encontró que si es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia puesto que contribuye con el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, aunado a ello, se concluyó que el colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado toda vez que al sindicar a los coimputados y estos desconocer los cargos imputados, se ven restringidos a realizar una debida defensa técnica, asimismo, se precisa que la presunción de inocencia de los co-imputados no se vulnerada en el delito de crimen organizado, por el contrario al sindicar a los demás coimputados permite diseñar una debida defensa que permita acreditar su inocencia.

Palabras clave: colaborador eficaz, derecho de defensa, presunción de inocencia.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to analyze how the effective collaborator in the criminal process affects the right of defense of the co-defendants in the crime of organized crime. For the development of the research, a basic type of research with a qualitative approach and non-experimental design was used, as well as the interview technique and the interview guide instrument, which was applied to the study participants. Among the main results, it was found that if the application of the interrogation of the effective collaborator in the intermediate stage is feasible since it contributes to the clarification of the facts under investigation, in addition to this, it was concluded that the effective collaborator in the criminal process It affects the right of defense of the co-defendants in the crime of organized crime, since by syndicating the co-defendants and they are unaware of the charges against them, they are restricted from carrying out a proper technical defense, likewise, it is specified that the presumption of innocence of the co-defendants are not violated in the crime of organized crime, on the contrary, by syndicating the other co-defendants, it is possible to design a due defense that allows proving their innocence.

Keywords: effective collaborator, right of defense, presumption of innocence.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente uno de los problemas sociales más relevantes a nivel mundial es la criminalidad organizada, razón por la cual se han implementado diversos instrumentos normativos como la Convención de Palermo celebrada en Ginebra en 1975, en cuyo artículo 26° instaba a los Estados a adoptar medidas para alentar a las personas que han participado o participan en un grupo delictivo a cooperar con la justicia a fin de promover una colaboración eficaz, esto significa que la información o evidencia proporcionada por el colaborador debe ser útil para contrarrestar las acciones criminales, y a cambio de ella, el Estado otorga diversos beneficios orientados a la sanción penal (Alcántara, 2018)

En el Perú, con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal se incorporaron diversos procesos especiales, dentro de los que se encuentra el proceso de colaboración eficaz, el mismo que primigeniamente fue definido de manera general como un proceso especial-autónomo que busca la cooperación entre el colaborador eficaz y el representante del Ministerio Público. Este proceso tiene como principal finalidad luchar contra la criminalidad organizada a través de la colaboración del aspirante, principalmente con información relevante a la investigación y desarrollo del proceso penal, donde el investigado acepta los cargos imputados a cambio de beneficios orientados principalmente a la pena (Robles, 2019).

El desarrollo de este proceso se inicia en la etapa de investigación preparatoria, mediante una solicitud de aspirante a colaborador eficaz dirigida al representante del Ministerio Público, mientras que éste se encarga de analizar los presupuestos e información recopilada a fin de aceptar y proponer ante el Juzgado correspondiente su participación como colaborador eficaz con el objetivo de otorgar los beneficios regulados normativamente. Cabe precisar que la identidad e información proporcionada por el colaborador es de carácter reservado, a fin de proteger su identidad, además de la adopción de medidas de protección que garanticen su seguridad personal, conforme a lo previsto en el artículo 409-B de la norma penal adjetiva.

La permanencia del colaborador eficaz es de carácter reservado, es decir es de conocimiento del Ministerio Público, el colaborador eficaz y su abogado

defensor, y parcialmente el agraviado, la misma que es asignada con un número clave y sin señalar el nombre del colaborador; sustento que se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, en sus artículos 11.1 y 14.3; el cual señala que no pueden intervenir sujetos procesales distintos a las mencionadas líneas arriba. Por lo tanto, en el supuesto de encontrarse más investigados inmersos en el proceso penal, estos se ven impedidos de participar en los actos procesales desarrollados en el proceso de colaboración eficaz, todo ello a fin de garantizar su identidad.

Sin embargo, dicha situación constituye una vulneración al derecho de defensa de los coimputados, toda vez que no conocen la información ni medios proporcionados por el colaborador, limitando su ejercicio de derecho a la defensa técnica y material en la etapa de investigación preparatoria, la misma que tiene como finalidad recabar elementos de investigación a fin de sustentar la decisión del fiscal. Dicha vulneración se refleja principalmente en la imposibilidad de un interrogatorio, toda vez que los coimputados no pueden conocer ni mucho menos cuestionar la información y los cargos imputados, siendo sorprendidos y limitados a presentar elementos que permitan contradecir la culpabilidad asegurada por el colaborador.

Ante esta realidad se planteó el siguiente problema general de investigación: ¿De qué manera el colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, 2021? De igual manera, se establecieron los siguientes problemas específicos, problema específico N° 1: ¿es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia?, problema específico N° 2: ¿se vulnera la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021?, y como problema específico N° 3: ¿Qué relación existe entre el interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria y la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021?. Además, la presente investigación se justifica jurídicamente debido a que se permitirá analizar los presupuestos establecidos en la norma respecto a la colaboración eficaz, de igual manera, se justifica teóricamente ya que proporcionará diversos conceptos, definiciones y teorías, sirviendo de antecedente para futuras investigaciones relacionadas con el objeto de estudio

ya que a la fecha no existen suficientes investigaciones que aborden el tema. Se justifica de manera práctica ya que se delimitará como la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria incide en el derecho de defensa de los co-imputados en el delito de crimen organizado, beneficiando así a la comunidad jurídica, quienes tendrán en la presente investigación un soporte doctrinario, legal y jurisprudencial para ejercer el derecho de defensa de los imputados. Se justifica metodológicamente debido a que la presente investigación permitirá generar nuevos instrumentos de medición que podrán ser aplicados en futuras investigaciones.

Finalmente, se establecieron diversos objetivos, teniendo como objetivo general: analizar de qué manera el colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, 2021, y como objetivos específicos: a) Determinar si es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia, b) Delimitar la vulneración de la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021 y c) Identificar la relación entre el colaborador eficaz en el proceso penal y la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Para desarrollar la tesis se tuvieron en cuenta antecedentes internacionales y nacionales. A nivel internacional: Suescum y Villamar (2022), en su tesis tuvo como propósito demostrar que las delaciones proporcionadas por el colaborador eficaz vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los coimputados debido a que, en la etapa inicial del proceso el fiscal toma como cierto todo lo manifestado por el aspirante sin reunir los medios probatorios que acrediten dicha postura, muestra de ello es el caso N° 13284 ocurrido en 2017 donde se condenó a dos personas inocentes contando sólo con la declaración del aspirante, por ello, resulta necesario generar una reforma legislativa que regule el accionar de los representantes del Ministerio Público al momento de aplicar la figura de colaboración.

Marchal (2020), en su investigación tuvo como propósito explicar la importancia del confidente dentro del proceso penal, señalando principalmente que no existe una regulación específica pese a que esta puede vulnerar una serie de derechos fundamentales. Para ello, empleó una investigación cuantitativa, haciendo uso de técnicas como encuesta, y cuestionario como instrumento, para arribar al objetivo planteado. A manera de conclusión, sostuvo que dentro de las principales limitaciones se encuentran: i) falta de control de información obtenida por el aspirante, ii) falta de supervisión de la responsabilidad del fiscal, iii) falta de seguridad para el aspirante. De igual manera, el autor sostiene que no existe ningún parámetro para regular el costo que se invertirá en el colaborador.

Gutiérrez (2020), en su tesis planteó como propósito principal determinar si la cooperación eficaz es una técnica idónea para combatir la delincuencia organizada dentro de la ciudad de Ecuador, para ello, la metodología empleada por el autor fue un enfoque mixto, ejecutando técnica de encuesta y entrevista. Arribando a la conclusión que la cooperación eficaz dentro de los tipos penales es fundamental para conocer la verdad material de los hechos, es decir la verdad fáctica de los mismos, a fin de determinar la relación con los delitos inmersos en los procesos; así mismo, estableció que favorece la consumación de otros tipos penales como enriquecimiento ilícito, soborno, extorsión, entre otros.

Asencio y Castillo (2018), en su investigación abordó uno de los temas más controversiales en América Latina, esto es el escándalo de Odebrecht, conocida como una mafia que generó que diversos países implementen una serie de mecanismos para beneficiar a los colaboradores a fin de impulsar los procesos penales. El método empleado en la tesis radicó específicamente en el análisis de documentos, esto es derecho comparado, puesto que busco examinar las medidas instauradas en países para los fines estimados. Finalmente, concluye señalando que estos beneficios han generado la disminución de la criminalidad organizada, ya que la información aportada por el colaborador permite sancionar a los demás participantes de la organización, por tanto, limita la actividad delictiva en ilícitos de gran cobertura.

Ascencio (2017), en cuyo artículo buscó delimitar el proceso especial de colaboración eficaz y su relación con la prisión provisional. Señala que el proceso mencionado ha tenido gran progreso en los últimos años, debido a los beneficios que ocasiona en el sistema judicial, sin embargo existe aun un porcentaje que se limita a confiar en los beneficios que este otorga y prefiere ir or el conductor regular. El autor concluyó que la declaración del aspirante al colaborador sin previamente ser sometida a un interrogatorio carece de todo valor probatorio debido a que, sólo limitan el derecho de defensa de los sindicados, pues, las delaciones sin que existan corroboraciones no dejan de ser simples sindicaciones que buscan un beneficio premial.

De igual manera, a nivel nacional se encuentran: Chávez (2022), tuvo como propósito analizar si las declaraciones proporcionadas por los colaboradores eficaces son corroboradas con otros elementos periféricos a fin de generar certeza jurídica. Esta investigación resulta relevante debido a que el autor concluye que este proceso es un elemento indispensable del derecho penal premial que busca principalmente ser una herramienta jurídica para luchar contra el crimen organizado. Las declaraciones emitidas por el aspirante a colaborar son medios probatorios fehacientes que sirven de base para privar el derecho a la libertad a los coimputados, no obstante, dicha delación debe estar acompañada de diversos elementos que generen certeza en el órgano jurisdiccional, más allá de toda duda razonable.

Peña (2022), en su estudio buscó establecer en qué medida la información proporcionada por el colaborador empleada como medio probatorio transgrede el derecho de defensa. Señalando que actualmente los operadores de justicia consideran que la delación del aspirante a colaborador es uno de los medios probatorios más relevantes para delimitar la responsabilidad de los sindicados debido a que permite obtener una sentencia condenatoria, por ello, lo manifestado debe ser corroborado incluso antes del juicio oral, ya que su no corroboración genera la vulneración de diversos derechos constitucionales.

Maza (2022), en su estudio tuvo como propósito analizar el tratamiento jurídico de la figura de colaboración eficaz dentro del proceso penal. Señalando que la información proporcionada por el aspirante debe ser contrastada en todo momento con la finalidad de no engañar a la administración de justicia y así llevar un proceso penal sin vicios ni vacíos, ceñido al debido proceso. De igual manera, cabe recalcar que el beneficio que puede obtener el colaborador no será la exclusión total de los cargos sino una reducción pues, el también formó parte de un crimen organizado.

Suarez (2020), en su investigación tuvo como propósito analizar la figura de la colaboración eficaz frente al derecho de defensa inmerso en el proceso penal. Sosteniendo que esta figura se ha convertido en una de las más empleadas dentro del marco punitivo debido a que, las delaciones efectuadas por los aspirantes permiten esclarecer los hechos inmersos en la investigación, por ello, la información debe ser factible de corroboración, relevante, suficiente y útil. No obstante, reservar la información y la identidad del colaborador restringe el derecho de defensa de los coimputados quienes se encuentran en desventaja para armar su defensa técnica.

Saborio (2020), en su estudio tuvo como finalidad determinar si la carencia de corroboración de la delación del aspirante a colaborador eficaz restringe el debido proceso dentro de la fiscalía de crimen organizado. Señalando principalmente que el proceso de colaboración se divide en dos etapas, la primera de ellas se basa en la información que puede proporcionar el aspirante a cambio de obtener un beneficio, como la reducción de su condena, dicha información se proporciona durante la etapa de investigación preparatoria, donde

el fiscal tiene la potestad de arribar a un acuerdo con el aspirante y solicitar medidas preventivas para los sindicados por este. Asimismo, el autor menciona que si el aspirante se desiste de formar parte del proceso especial su declaración no puede ser utilizada en su contra, ni contra los sujetos sindicados.

Fernández (2020), en su investigación tuvo como propósito determinar la relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los copimputados, señalando principalmente que la colaboración se ha convertido en el mecanismo de simplificación procesal más empleado por los fiscales, perdiendo su carácter discrecional, de igual manera, este instituto jurídico no debe ser empleado sin que existan elementos periféricos que acrediten lo señalado por el aspirante.

Zevallos (2019), en su investigación tuvo como propósito analizar si la delación del aspirante a colaborador es un derecho fundamental o un impedimento al estándar de prueba para determinar la medida de prisión preventiva. Sosteniendo que la declaración del aspirante y los elementos periféricos no cumplen con el estándar de sospecha fuerte establecidos en el Acuerdo Plenario N° 1-2019, debido a que no poseen un nivel óptimo de consistencia, credibilidad, confianza y fiabilidad.

Rocha (2019), en su investigación tuvo como propósito analizar la regulación vigente de la colaboración eficaz en el país a fin de delimitar las implicancias prácticas de dicha institución. Señalando principalmente que todos los sujetos involucrados en una investigación criminal pueden acceder a beneficios premiales, para ello es indispensable que el fiscal analice la idoneidad e importancia de la información que aportará el colaborador, así como su carácter utilitario, corroborando cada una de las delaciones brindadas.

Fernández (2017), en su estudio tuvo como propósito analizar la eficacia de las delaciones vertidas por los colaboradores, señalando principalmente que la corroboración de la información proporcionada es un elemento básico para brindar de mayor seguridad el proceso penal, debido a que la falta de esta genera la transgresión de diversos derechos fundamentales de los co imputados, quienes al no tener la información en el momento no pueden establecer una defensa técnica óptima que avale su postura.

Del mismo modo, las teorías y enfoques de las categorías de estudio, la categoría N° 1, proceso de colaborador eficaz, según Rocha (2019), el proceso de colaboración eficaz es de carácter especial toda vez que una persona con la condición de imputado investigado procesado o condenado decida coger se ha dicho proceso a fin de merecerlas beneficios premial es a cambio de proporcionar información veraz oportuna y relevante para el desarrollo de la investigación. Asimismo, Quiroz (2018), indica que este proceso se diferencia de los comunes toda vez que el imputado o procesado que cumple la sanción penal por el delito imputado puede gozar de beneficios siempre que proporciona información relacionada a la organización criminal y así puede evitar la perpetración del delito además de la identificación y detención de las personas involucradas en dichos ilícitos.

Para Jara (2016), es la máxima expresión del derecho penal premial toda vez que otorga una especie de premio al imputado siempre que proporcione información la misma que deberá ser corroborada por el representante del ministerio público, esto quiere decir que deberá cumplir con los requisitos de utilidad y certeza destinada a la investigación en curso. Estos actos exponen la postura principal de la política criminal la cual busca luchar y erradicar las organizaciones criminales y así evitar la comisión de hechos delictivos. (Torres, 2021)

Según el Portal web del Ministerio Público (2022) el proceso de colaboración eficaz a nivel nacional es examinado y comprendido como un proceso especial donde la entidad jurisdiccional tiene como deber valorar la actitud y el comportamiento del aspirante mediante información proporcionada con el objetivo de otorgar los premios indicados en la normativa. En ese sentido se entiende es un mecanismo de justicia negociada donde el investigador busca otorgar información respecto a la organización criminal a cambio de que el órgano jurisdiccional competente otorga beneficios destinados a la sanción penal. (Castillo, 2018)

Respecto a la figura jurídica, se encuentra regulada en el libro de procesos especiales, sección VI de la normativa procesal, especialmente en los artículos 472 a 481, el mismo que fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1301 y

reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2017-JUS; así también ampara el procedimiento de beneficios de colaboración eficaz mediante la ley N° 27378.

Así también, en cuanto a los antecedentes normativos a nivel nacional Nuñez (2020) señala que el primer referente del proceso de colaboración eficaz radica durante el gobierno del ex presidente Fujimori, aplicado en el delito de terrorismo, con la denominada Ley de arrepentimiento N° 25449, mediante la cual se delimitó los beneficios de reducción, exención y remisión de la pena aplicada a quienes hubieran participado en el mencionado delito. Posteriormente se promulgó el Decreto Legislativo N° 824 en el año 1996, Ley de Lucha contra el tráfico de droga respecto a los beneficios procesales y penitenciarios, los cuales premiaban respecto a la proporción de información recopilada, la cual permitía el decomiso de drogas, dinero, infraestructura, materia prima, entre otros.

La Ley N° 27378 emitida en el año 2000, la cual señaló los beneficios orientados a los colaboradores en los casos de crimen organizado, especificando y detallando el procedimiento, incluyendo la revocación del beneficio entregado al beneficiado siempre que cumpla con los deberes y obligaciones establecidas en el acápite 17 de la referida norma. Por último, el Decreto Legislativo N° 925 incorporó el delito de terrorismo y delitos conexos regulados en la Ley N° 25475 referido a terrorismo, lavado de activos de terrorismo y con la Ley N° 28008 del 2003 se extendió a los delitos aduaneros.

Malca (2021) indica que la naturaleza jurídica se encuentra regulada en la normativa procesal la cual señala qué es un procedimiento de naturaleza penal eso quiere decir diferente al proceso común toda vez que es uno de los mecanismos instaurados para luchar contra el crimen organizado. Este proceso se encarga de la búsqueda de elementos de convicción a fin de esclarecer el delito y la identificación de los autores a través de la propia participación de los mismos. (De Gennaro, 2018) Es por ello que para incentivar la participación de los involucrados en el ilícito es que se otorga beneficios destinados a la sanción penal a fin de estimular su participación en el proceso. Valverde (2019) menciona que este proceso constituye su vez un elemento de reducción toda vez que evita el proceso ordinario y complejo bajo el cumplimiento de los elementos requeridos en la norma penal los cuales subyace del acuerdo entre el fiscal y el colaborador

para obtener la reducción o excepción de la pena, previamente aprobado por el órgano jurisdiccional competente. Del mismo modo es un mecanismo que se basa en la transacción o acuerdo entre los sujetos procesales, derivado de derecho anglosajón que tiene como directriz la eficacia y utilidad. (Nuñez, 2017)

Por último, el proceso analizado líneas arriba posee una naturaleza de carácter especial, por lo tanto no forma parte del proceso común, toda vez que tiene sus propias directrices y lineamientos que guían el desarrollo del mismo. (Horna, 2018)

Para Zapata (2018), el colaborador eficaz es aquel imputado que busca colaborar con la justicia a fin de obtener beneficios a cambio de información respecto al modus operandi de la organización criminal. Es decir, es aquel sujeto que revela datos e información al órgano jurisdiccional a fin de que los hechos delictivos se vean interrumpidos y así poder ser merecedor de un premio en el desarrollo del proceso penal. Ramirez (2019) señala que la norma penal menciona que el colaborador eficaz es aquel sujeto que de manera voluntaria renuncia a la actividad delictiva y admite los cargos que se le imputan. Según Huamaní y Nizama (2016), señalan que es aquella persona que ha dejado de actuar de manera directiva y acepta los hechos ilícitos que se le imputan, en tanto este no admita alguno de los hechos o cargos imputados por el representante del ministerio público, entonces no formará parte del acuerdo de beneficios y deberá desarrollar la investigación por el conducto regular. Cabe precisar que la información proporcionada deberá ser relevante cierta y pertinente además de aportar medios probatorios orientados a la persecución del delito. (Velásquez, 2018)

En esta línea Sumarán (2019), menciona que es importante diferenciar al colaborador eficaz y el aspirante a colaborador. El primero de ellos es aquel que ha sido aceptado y dispuesto mediante una resolución judicial por el juez competente toda vez que la información aportada al proceso fue corroborada y determinada como útil y cierta para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Eso quiere decir que poseer una sentencia aprobatoria como colaborador eficaz será sometido a un control de corroboración fiscal y jurisdiccional en base al acuerdo arribado entre el ministerio público y el propio

colaborador. Mientras que el aspirante a colaborador es aquel sujeto que aún no cuenta con una resolución judicial por tanto no es sometido a un control, sino que se encuentra en una etapa de evaluación y acuerdo con la fiscalía a fin de gozar de los beneficios premiales. (Damian, 2019)

Respecto a la categoría N°2: el derecho de defensa se encuentra regulado en la constitución política del Perú en el inciso 1 artículo 139 el cual se encarga específicamente de proteger al investigado inmerso en un proceso penal esto es a no encontrarse un estado de indefensión. Dicho precepto se encuentra respaldado por el tribunal constitucional, el mismo que se ha pronunciado señalando qué es derecho de defensa garantiza la protección de los derechos de obligaciones otorgados por el estado. (Beltrán, 2013)

Este derecho según Carrión (2016), se ve reflejado cuando el imputado tiene conocimiento de la existencia de un hecho delictivo y aún más cuando existen hechos y cargos que se le imputan, por tanto, a fin de respaldar y garantizar el derecho en mención tiene la facultad de contar con un abogado defensor durante el desarrollo de proceso. Así también Gónzales (2019) manifiesta que el ejercicio del derecho de defensa se garantiza durante el desarrollo del proceso el cual puede ser visualizado desde dos perspectivas: por un lado, la autodefensa la cual es realizada por el mismo imputado de manera directa y verbal, y por el otro: la defensa técnica la cual radica en el asesoramiento realizado por un abogado especializado en la materia, ya sea por elección o de oficio destinado por el estado. (Antorini, 2021) A través de este derecho el imputado puede comunicarse con su abogado defensor quién se encarga de explicar las razones de su imputación y las pruebas insertadas al proceso a fin de presentar motivos de defensa y medios de prueba que contravengan aquello que se ha imputado. (García, 2016)

Según Fang (2018), el derecho de defensa constituye una de las garantías procesales más relevantes del proceso penal en el cual se permite la exposición de la teoría del caso y la actuación probatoria. El cual comprende: Por tanto, este derecho comprende: a) la lectura de los derechos del imputado por los operadores de justicia, siendo totalmente inviolable e imprescindible; b) Que conozca la imputación, es decir los hechos, delito y pena que se le atribuye; c) A

tener un abogado defensor, el imputado tiene derecho a tener un abogado defensor, el que puede ser de su libre elección o uno asignado por oficio; d) A gozar de un plazo razonable, este derecho se configura al tener un plazo razonable para preparar defensa, el mismo que dependerá de la complejidad del delito; e) A la autodefensa, el mismo que se materializa a través de las afirmaciones y certezas del imputado; f) A participar en la prueba, el imputado tiene la facultad de participar en la actuación probatoria parte del juicio, el cual puede ser por sí mismo o mediante su abogado defensor. (Yamunaqué y Aguilar, 2021)

Asimismo, de acuerdo con González-Zuñiga (2019), el derecho a defensa se divide en defensa material y defensa técnica, a la primera de ellas es estrictamente de carácter privado ya que se materializa en la reacción que tiene el imputado al desarrollar su propia defensa la misma que puede ser reflejada a través de la aceptación, negación de los cargos o a través del ejercicio de guardar silencio. Del mismo modo Torres (2008) señala que el derecho de defensa material posee dos pilares esenciales esto es el derecho de contradicción, el cual radica en la igualdad y acusación del objeto ilícito.

Villareal (2018) advierte que este tipo de defensa se expone de manera directa por el imputado por tanto no es necesario ni mucho menos exigible que posea sustento jurídico puesto que está orientado a rendir una contestación policial o absolver interrogatorio durante la etapa de juzgamiento. Por tanto, se entiende que la defensa material se ejecuta cuando el investigado ya sea por iniciativa propia o por mandato de la autoridad judicial expone los hechos y explica los cargos que se le asigna, explicaciones que usualmente son espontáneas y colegiales sobre todo cuando se cuestiona la comisión de un hecho delictivo. Mientras que la defensa técnica considerada también como formal es de carácter obligatorio. (Fernández, 2007) Desde la perspectiva del Marco normativo es necesario y obligatorio la presencia de un abogado defensor aún contra la voluntad del investigado a fin de cumplir con los lineamientos establecidos por la justicia. Este tipo de defensa se ve reflejada a través de escritos observaciones alegatos excepciones contradicciones por tanto exige la necesidad de conocimientos jurídicos que muchos de los imputados carecen, siendo necesario la presencia de un abogado defensor. (Saborio, 2020)

Por otro lado, respecto al derecho de defensa y su relación con el proceso especial de colaboración eficaz, cabe resaltar que si bien es un proceso especial tiene como finalidad salvaguardar los derechos constitucionales del imputado y las garantías que revisten al sistema penal, sin embargo existen problemas en cuanto a su desarrollo, entre ellos la vulneración del derecho de defensa de los co-imputados. Este tipo de situación se desarrolla principalmente cuando el colaborador eficaz proporciona información a cambio de recibir algún tipo de beneficio premial, imputando cargos y hechos a los coimputados, por tanto al ser de carácter reservado, los coimputados no tienen la opción de poder ejercer un debido derecho de defensa técnica y material, por cuanto desconocen la existencia y desarrollo del proceso paralelo. Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la información proporcionada por el colaborador puede ser empleada para la imposición de medidas limitativa de derechos y medidas coercitivas, afectando gravemente una serie de derechos fundamentales y aún más el derecho de defensa al desconocer la fuente y la facultad de poder responder frente a los cargos imputados. Es por ello, que para poder emplear la declaración del colaborador, se debe corroborar dicha manifestación y a su vez acompañar de elementos adicionales que permitan corroborar la misma. Estos elementos deben ser valorados por el órgano jurisdiccional competente a efectos de determinar si efectivamente se configura una sospecha grave y así poder determinar la medida coercitiva pertinente. (Gutierrez, 2020)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente tesis empleó un tipo de investigación básico, mismo que de acuerdo con Hernández (2017) puede definirse como aquel estudio generador de conocimientos, ya que busca mejorar y propiciar nuevas enseñanzas partiendo de las ya establecidas. De igual manera, el enfoque que se empleo fue cualitativo.

Aunado a ello, se ejecutó un diseño no experimental, toda vez que ninguna de las categorías fue manipulada de forma deliberada, siendo analizada en su ambiente natural. Asimismo, la investigación será transversal debido a que se realizó en un período de tiempo determinado.

Finalmente, se empleó la teoría fundamentada, misma que acorde con Avena (2005) tiene como finalidad construir nueva información, partiendo de la ya existente, con el objetivo de crear nuevos conocimientos.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de operacionalización

Cisterna (2005) señala que las categorías dentro de una investigación le permiten al estudioso obtener información verídica respecto al tema materia de investigación, factible de ser ordenada de manera secuencial.

Es por ello, que las categorías empleadas en la presente investigación fueron: interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria y el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado.

3.3. Escenario de Estudio

La presente tesis se realizó dentro del litoral peruano, de manera más específica dentro de la ciudad de Lima, pues se trabajó con la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado.

Asimismo, se contó con un escenario jurídico que se basa en el Decreto Legislativo N° 1513, que versa sobre la colaboración eficaz.

3.4. Participantes

Los participantes que integraron la presente tesis fueron fiscales, asistentes en función fiscal de la fiscalía especializada en crimen organizado – sede Lima, quienes por su vasta experiencia cuentan con los conocimientos adecuados y oportunos para enriquecer la investigación; de igual manera, el instrumento fue aplicado a abogados litigantes quienes ejercen y protegen el derecho de defensa de los imputados.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) las técnicas de investigación son aquellas herramientas necesarias para obtener información oportuna que sustente el tema de tesis. Aunado a ello, son consideradas como un conjunto metodológico y sistemático que busca garantizar el proceso indagatorio.

En la presente tesis la técnica empleada, fue la entrevista, misma que es considerada como una fuente primaria en la obtención de investigación y se basa en una conversación entre los participantes y el investigador, realizada de manera escrita o verbal; de igual forma, se ejecutó el análisis documental, a fin de establecer los instrumentos normativos nacionales e internacionales que versan sobre el tema en mención. (Centty, 2010)

Los instrumentos que se emplearon fueron la guía de entrevista, basado en una serie de preguntas ordenadas en función a los objetivos y de manera secuenciada, así como la ficha de análisis documental, ordenada en función a los instrumentos normativos.

3.6. Procedimientos

Para la elaboración del presente informe, se partió por analizar si existía una limitación para que el interrogatorio del colaborador se presente en la etapa de investigación preparatoria, delimitando que no existe un impedimento propicio que genere tal falencia, por lo cual el hecho de no ejecutarse de esa forma vulnera el derecho de defensa de los coimputados. Posteriormente se estableció la realidad problemática en la que se desenvuelve el fenómeno, señalando principalmente el enunciado de investigación, objetivos y justificación.

Asimismo, se establecieron los antecedentes o trabajos previos que sustentan la investigación, señalando además las principales bases teóricas y doctrinarias. Por otro lado, se establecieron los aspectos metodológicos a fin de delimitar, el tipo, diseño, técnicas, instrumentos, procedimientos y rigor científico a utilizarse.

3.7. Rigor científico

Erazo (2011) manifiesta que el rigor científico es aquella calidad que se ejecuta durante el desarrollo de toda investigación, por ello debe ser coherente y concisa, es decir, todo dentro de la investigación debe encontrarse relacionado, desde el enunciado de investigación hasta las recomendaciones. De igual manera, el rigor científico recae en el uso de fuentes oportunas e idóneas que deben ser corroboradas y contrastadas.

En la presente tesis el rigor científico se reflejó en el respeto por el derecho de autor, las técnicas e instrumentos que serán validadas por juicio de expertos, así como en la congruencia entre los puntos de investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Los métodos de análisis permiten realizar un correcto análisis de cómo se desenvuelve el fenómeno estudiado, ya que, incita a descomponer cada una de las categorías analizadas a fin de que su estudio minucioso (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). En el presente informe el método que se ejecutó será el método dialéctico, mismo que tiene como fin el análisis de los fenómenos que surgen en la realidad, buscando principalmente descubrir la verdad material de las cosas a través del estudio de las teorías previamente estructuradas, contrastándola con información nueva e idónea que incrementen los conocimientos.

De igual forma, se empleó el método hermenéutico jurídico, toda vez que dicho método permite analizar de manera correcta la normativa relacionada al tema de investigación, ya que la norma no puede ser analizada de forma literal. (Rodríguez, 2010)

3.9. Aspectos éticos

Gonzales (2015) señala que los aspectos éticos dentro de las investigaciones fijan las bases que debe seguir todo estudio, ya que de ella se desprenden los valores científicos, investigativos y personales del estudiaador.

En la presente tesis los aspectos éticos recaen en el respeto por el derecho de autor, ya que cada uno de los autores fue correctamente citado y referenciado, asimismo, se basa en el respeto por los lineamientos fijados por la Guía de estudio y las normas APA vigente.

Aunado a ello, cada uno de los participantes se solicitó su consentimiento informado a fin de que sus respuestas sean utilizadas en la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación al objetivo específico N° 1, el cual fue determinar si es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1

La figura del colaborador eficaz constituye un avance en el sistema procesal penal

¿Considera usted que los nuevos alcances establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal procesal?

Entrevistado N° 1	Entrevistado N° 2	Entrevistado N° 3
Sí	En un principio, me parece que es un avance; sin embargo, aún hay ciertos temas que se pueden desarrollar para aplicar mejor la figura.	Sí
Entrevistado N° 4	Entrevistado N° 5	Entrevistado N° 6
Si, el Derecho Penal hoy en día viene implementando múltiples figuras de colaboración, teniendo en cuenta siempre los mecanismos de justicia premial, el cual hoy en día ayuda en esta labor que venimos realizando en las	Sí, de hecho, vale precisar que dicha figura fue implementada con la finalidad de revestir al proceso de celeridad, y contrarrestar los índices de criminalidad en el país.	Sí, esta figura surge como un mecanismo garantista, basado netamente en un sistema de recompensas.

Fiscalías, ayuda a poner desarticular aquellas Organizaciones Criminales que tanto daño causan en la sociedad.

Interpretación: De la aplicación de las entrevistas se advierte que la mayoría de entrevistados considera que los nuevos alcances establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal procesal, toda vez que busca revestir de celeridad el proceso penal.

Tabla 2

Interrogatorio en la etapa intermedia y el desarrollo de la investigación

¿Considera que el interrogatorio en la etapa de investigación preparatoria contribuye al desarrollo de la investigación?		
Entrevistado N° 1	Entrevistado N° 2	Entrevistado N° 3
Sí	Sí, porque se realizan actos de investigación que pueden dilucidar en una primera etapa los hechos y la participación o no del investigado; asimismo, permite al fiscal recabar suficientes elementos de convicción o prueba para una etapa posterior.	Sí
Entrevistado N° 4	Entrevistado N° 5	Entrevistado N° 6
Bueno el interrogatorio que se realiza a los imputados como - coimputados, dentro del proceso penal, efectivamente contribuye en el desarrollo de todo el proceso, respecto a la etapa considero que al no existir un impedimento legal que prohíba que el interrogatorio se realice en la epata intermedia, considero que si podría ser de gran ayuda, ello siempre buscando la igualdad de armas para defenderse, pero dicho	Sí, ya que lo citado por el colaborador permite recolectar información pertinente para el desarrollo del caso en concreto, pues se proporcionan datos exactos para evitar la consumación futura de más ilícitos penales.	Sí, ya que lo señalado por el colaborador de ser corroborado permite la imposición de medidas coercitivas, tales como la prisión preventiva.

interrogatorio tendría que tener algunas restricciones, para garantizar la seguridad de los investigados.

Interpretación: De la aplicación de las entrevistas se advierte que la mayoría de entrevistados considera que el interrogatorio en la etapa de investigación preparatoria contribuye al desarrollo de la investigación, toda vez que permite recabar actos de investigación a fin de esclarecer la investigación y a su vez, garantiza derechos y garantías constitucionales como la igualdad de armas y derecho de defensa.

Tabla 3

Interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria

¿Confiera que el colaborador eficaz debería ser interrogado en la etapa de investigación preparatoria?		
Entrevistado N° 1	Entrevistado N° 2	Entrevistado N° 3
Sí	Sí, pues si se da en juicio oral, se vulnera el derecho de defensa del acusado ya que no conoce de antemano los cargos que el colaborador eficaz le está imputando por lo que no tendría tiempo suficiente para refutar los mismos y elaborar una correcta defensa.	Sí
Entrevistado N° 4	Entrevistado N° 5	Entrevistado N° 6
Bueno creo que si queremos que dentro del sistema de justicia se pueda hablar de igual y se proteja el derecho de defensa de todas las partes procesales, considero que si sería adecuado que dicho interrogatorio se pueda realizar en la etapa de investigación preparatoria.	En aras de buscar la igualdad y el respeto por el debido proceso, considero que si sería factible debido a que ello le permitiría al acusado obtener información relevante y ejercer una defensa oportuna.	Sí, considero que ello permitirá proteger el derecho de defensa de los demás acusado y además se velaría por el sistema penal garantista.
Interpretación: De la aplicación de las entrevistas se advierte que la mayoría de entrevistados considera que el colaborador eficaz debería ser interrogado en la etapa de investigación preparatoria, ya que permitirá a los coimputados tener conocimiento de hechos materia de imputación a efectos de realizar una debida defensa técnica.		

En relación al objetivo específico N° 2, el cual fue delimitar la vulneración de la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 4

Interrogatorio del colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co-investigados

¿Considera que el interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los co-investigados?		
Entrevistado N° 1	Entrevistado N° 2	Entrevistado N° 3
Sí	Sí, pues permite conocer desde antes lo indicado por el colaborador y da oportunidad de refutar el dicho.	Sí
Entrevistado N° 4	Entrevistado N° 5	Entrevistado N° 6
Si hablamos de realizar el interrogatorio en la etapa de investigación Preparatoria y que todas las partes procesales puedan conocer dicho interrogatorio, entonces considero que, si se garantiza dicha presunción, ello debido a que todas las partes pueden conocer los cargos que se están realizando y de esta manera buscar los mecanismos legales de defensa.	Si, ya que tal como comenté anteriormente le permitirá a los demás acusados ejercer un correcto derecho de defensa.	Si, el derecho de defensa no debería enervarse pues es una garantía procesal que le favorece a todo procesado.

Interpretación: De la aplicación de las entrevistas se advierte que la mayoría de entrevistados considera que el interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los co-investigados ya que al conocer los cargos imputados permite realizar una debida defensa y hacer uso de mecanismos legales.

Tabla 5

Crimen organizado y la presunción de inocencia de los co-imputados

¿Considera que el delito de crimen organizado garantiza la presunción de inocencia de los coimputados?		
Entrevistado N° 1	Entrevistado N° 2	Entrevistado N° 3
Sí	Cualquier diligencia que se haga observando el debido proceso garantiza la inocencia de los investigados.	No
Entrevistado N° 4	Entrevistado N° 5	Entrevistado N° 6
Considero que, en los delitos de crimen organizado por la cantidad de imputados, y la reserva de los procesos muchas veces si se podría hablar de una vulneración, que se da de una manera involuntaria por la misma envergadura del delito, considero que hay muchas cosas que se pueden mejorar siempre teniendo en cuenta que nuestra justicia es una justicia Garantista.	No, considero que es garantía se ha desvirtuado con el transcurso de los años y sobre todo dentro de un sistema penal que sigue teniendo caracteres inquisitivos.	Considero que no se puede hablar de presunción de inocencia dentro de un sistema penal represivo como el nuestro.
Interpretación: De la aplicación de las entrevistas se advierte que la mayoría de entrevistados considera que el delito de crimen organizado no garantiza la presunción de inocencia de los coimputados, puesto que a la fecha aún se desarrollan determinados actos propios del sistema inquisitivo.		

Tabla 6

La etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia

¿Considera que la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los investigados en el delito de crimen organizado?

Entrevistado N° 1	Entrevistado N° 2	Entrevistado N° 3
Sí	La etapa de investigación Preparatoria es una etapa como todas que buscan ser lo más garantista, en la cual se debe reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa, por lo tanto, considero que de una manera general se trata de garantizar el derecho de presunción de inocencia.	No
Entrevistado N° 4	Entrevistado N° 5	Entrevistado N° 6
Sí, porque permite conocer a la defensa sobre las diligencias que si están realizando a fin de obtener pruebas las cuales pueden ser observadas, asimismo, permite a la defensa aportar	Considero que al estar dentro de un proceso especial como el de colaboración, el investigado debería conocer con mayor profundidad los cargos que sobre el pesan, en un lapso idóneo para ejercer una correcta	Si, siempre y cuando se cumplan con todas las garantías necesarias para recabar toda la información.

medios de prueba para dilucidar el hecho defensa y no al final como suele ocurrir
materia de investigación. en la práctica jurídica.

Interpretación: De la aplicación de las entrevistas se advierte que la mayoría de entrevistados considera que la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los investigados en el delito de crimen organizado, toda vez que en dicho estadio procesal se pone en conocimiento al imputado de las diligencias desarrolladas a efectos de que este pueda ejercer su derecho de defensa.

En relación al objetivo específico N° 3, el cual fue identificar la relación entre el colaborador eficaz en el proceso penal y la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 7

Colaborador eficaz y la presunción de inocencia

¿Considera que existe relación entre el colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co imputados?		
Entrevistado N° 1	Entrevistado N° 2	Entrevistado N° 3
Claro, que existe una relación el colaborar es una persona involucrada en un hecho delictivo que, con el afán de obtener un beneficio, colabora con la justicia, para poder acceder a este proceso debe de proporcionar información que en muchos casos si vulnera la presunción de inocencia, de todos los demás investigados en un proceso.	Si ya que el colaborador eficaz indica a los demás.	No
Entrevistado N° 4	Entrevistado N° 5	Entrevistado N° 6
Sí	Si, tal cual como ocurre en los diversos tipos penales.	Si, ya que de la sindicación del colaborador depende el derecho de los demás procesados.

Interpretación: De la aplicación de las entrevistas se advierte que la mayoría de entrevistados considera que existe relación entre el colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co-imputados, ya que al proporcionar información relevante al proceso en estricto a efectos de obtener beneficios, sindicada a los demás coimputados, vulnerando la presunción de inocencia de los mismos.

Tabla 8

El interrogatorio eficaz y la etapa de investigación preparatoria

¿Considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz y la etapa de investigación preparatoria?		
Entrevistado N° 1	Entrevistado N° 2	Entrevistado N° 3
No	Sí, pues en la etapa de investigación se realizan las diligencias pertinentes a fin de recabar medios probatorios.	Sí
Entrevistado N° 4	Entrevistado N° 5	Entrevistado N° 6
Claro que si considero si realizamos un interrogatorio al colaborar en la etapa de investigación preparatoria, el co-imputado e imputado, tendrían la opción de conocer los cargos que se les imputan y de esta manera poder realizar una adecuada tesis de defensa y no ser sorprendidos en juicio.	Si, por supuesto, ya que lo señalado por el colaborador debe ser corroborado en la etapa de investigación preparatoria.	Sí, ya que de lo señalado por el colaborador es fuente principal sobre la cual se desarrolla el proceso penal de los coimputados.
Interpretación: De la aplicación de las entrevistas se advierte que la mayoría de entrevistados considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz y la etapa de investigación preparatoria, toda vez que lo manifestado por el colaborador debe ser corroborado en la etapa de investigación preparatoria para que pueda realizar una debida defensa.		

Tabla 9

El interrogatorio del colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co-imputados

¿Considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria y la presunción de inocencia de los co imputados en el delito de crimen organizado?

Entrevistado N° 1	Entrevistado N° 2	Entrevistado N° 3
Efectivamente, si hablamos de realizar un interrogatorio al colaborador en la etapa de investigación preparatoria y que todas las partes procesales puedan conocer los cargos de imputación, y de esta manera poder defenderse entonces efectivamente hay una correcta relación, que se resume que igualdad ante el derecho, por otro lado respecto a la presunción de inocencia todos somos inocentes hasta que exista una sentencia firme que demuestre lo contrario, si hablamos que un investigado sabiendo que con la información brindada se puede salvar porque su palabra tendría que vulnerar la presunción de inocencia de otro investigado	Sí.	Sí
Entrevistado N° 4	Entrevistado N° 5	Entrevistado N° 6

Sí

Sí

Sí

Interpretación: De la aplicación de las entrevistas se advierte que la mayoría de entrevistados considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria y la presunción de inocencia de los co imputados en el delito de crimen organizado, puesto que el interrogatorio en la etapa de investigación preparatoria permitirá desarrollar una defensa idónea, y respecto a la presunción de inocencia es un derecho.

Figura 1

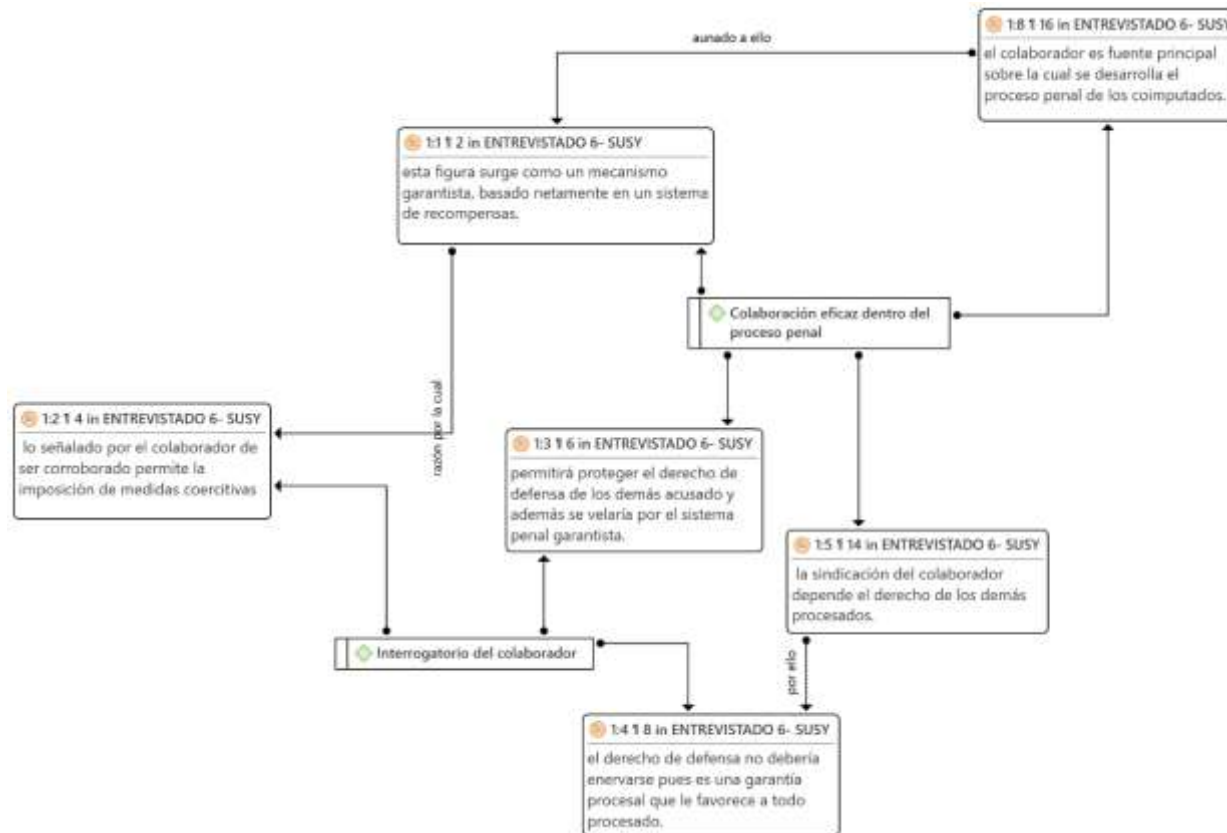
Nube de palabras



Interpretación: Se puede determinar que de la aplicación del programa atlas ti, las palabras más resaltantes dentro de las entrevistas ejecutados son: eficaz, presunción, inocencia, relación, acusados, coercitiva.

Figura 2

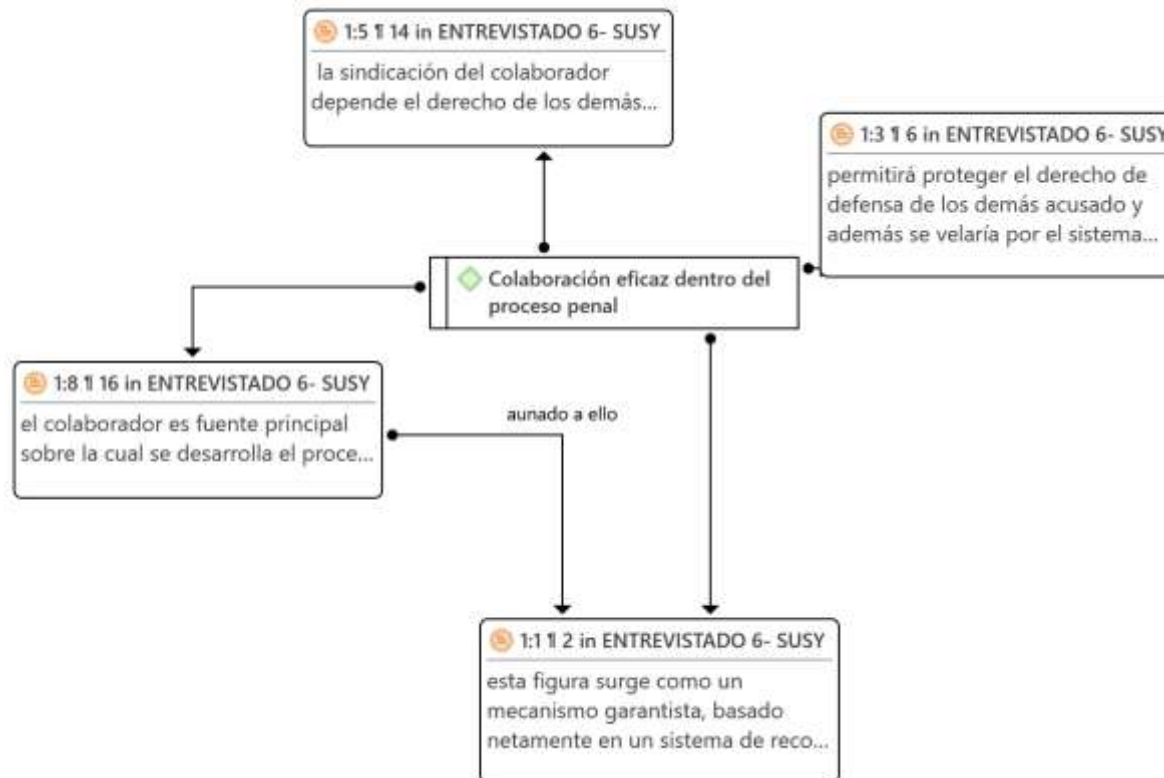
Categorías de investigación



Interpretación: Se puede determinar que el entrevistado considera que el derecho de defensa no debe enervarse ya que es una garantía que le corresponde al imputado, de igual manera señala que lo mencionado por el colaborador debe ser corroborado para su futura aplicación, caso contrario no podría aplicarse dicho proceso especial.

Figura 3

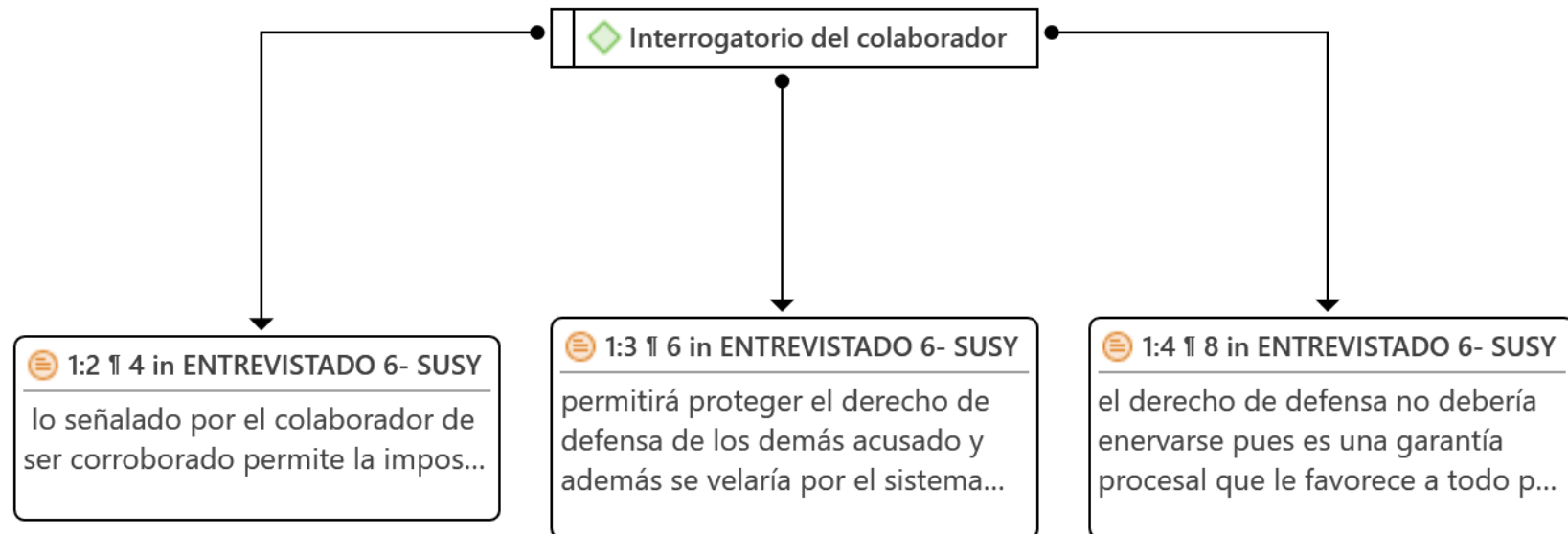
Categoría colaboración eficaz



Interpretación: Se puede determinar que el entrevistado considera que la información proporcionada por el colaborador eficaz es una de las fuentes principales sobre las cuales se desarrolla el proceso penal, cuya base se centra en el derecho de recompensa.

Figura 4

Categoría interrogatorio del colaborador



Interpretación: Se puede determinar que el entrevistado considera que lo manifestado por el colaborador debe ser corroborado antes de imponerse una medida coercitiva a los co imputados, ya que ello permitirá proteger el derecho de defensa de los acusados, velando por el sistema garantista.

DISCUSIÓN

En relación al objetivo general analizar de qué manera el colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, debido a que el imputado no puede armar una buena defensa sin conocer los hechos sindicados en su contra, asimismo, la falta de corroboración de la información restringe la defensa del imputado. Ello se corrobora con lo manifestado por Chávez (2022) quien sostiene que las declaraciones emitidas por el aspirante a colaborador son medios probatorios fehacientes que sirven de base para privar el derecho a la libertad a los coimputados, no obstante, dicha delación debe estar acompañada de diversos elementos que generen certeza en el órgano jurisdiccional, más allá de toda duda razonable.

Del mismo modo Peña (2022) en su estudio indicó que los operadores de justicia consideran que la delación del aspirante a colaborador es uno de los medios probatorios más relevantes para delimitar la responsabilidad de los sindicados debido a que permite obtener una sentencia condenatoria, por ello, lo manifestado debe ser corroborado incluso antes del juicio oral, ya que su no corroboración genera la vulneración de diversos derechos constitucionales. Así también, Suarez (2020) señala que reservar la información y la identidad del colaborador restringe el derecho de defensa de los coimputados quienes se encuentran en desventaja para armar su defensa técnica.

Para lo cual es importante señalar que según Carrión (2016) el derecho de defensa se ve reflejado cuando el imputado tiene conocimiento de la existencia de un hecho delictivo y aún más cuando existen hechos y cargos que se le imputan, por tanto, a fin de respaldar y garantizar el derecho en mención tiene la facultad de contar con un abogado defensor durante el desarrollo de proceso. El ejercicio del derecho de defensa se garantiza durante el desarrollo del proceso el cual puede ser visualizado desde dos perspectivas: la autodefensa y la defensa técnica.

En relación al objetivo específico N° 1, el cual fue determinar si es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia, de la aplicación del instrumento se pudo determinar que los nuevos alcances

establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal procesal, toda vez que busca revestir de celeridad el proceso penal. De igual manera, sostienen que el interrogatorio en la etapa de investigación preparatoria contribuye al desarrollo de la investigación, toda vez que permite recabar actos de investigación a fin de esclarecer la investigación y a su vez, garantiza derechos y garantías constitucionales como la igualdad de armas y derecho de defensa. Por ello, consideran que el colaborador eficaz debería ser interrogado en la etapa de investigación preparatoria, ya que permitirá a los coimputados tener conocimiento de hechos materia de imputación a efectos de realizar una debida defensa técnica.

Así también, Gutierrez (2020) expone en su trabajo de investigación que la cooperación eficaz en Ecuador, es fundamental para conocer la verdad material de los hechos, es decir la verdad fáctica de los mismos, a fin de determinar la relación con los delitos inmersos en los procesos; siendo viable la aplicación del interrogatorio a efectos de desarrollar la investigación.

Lo manifestado anteriormente se corrobora con Ascencio (2017) quien sostiene que la declaración del aspirante al colaborador sin previamente ser sometida a un interrogatorio carece de todo valor probatorio debido a que, sólo limitan el derecho de defensa de los sindicados, pues, las delaciones sin que existan corroboraciones no dejan de ser simples sindicaciones que buscan un beneficio premial. De igual manera, se corrobora con lo manifestado por Suescum y Villamar (2022), quien sostiene que las delaciones proporcionadas por el colaborador eficaz vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los coimputados debido a que, en la etapa inicial del proceso el fiscal toma como cierto todo lo manifestado por el aspirante sin reunir los medios probatorios que acrediten dicha postura, muestra de ello es el caso N° 13284 ocurrido en 2017 donde se condenó a dos personas inocentes contando sólo con la declaración del aspirante, por ello, resulta necesario generar una reforma legislativa que regule el accionar de los representantes del Ministerio Público al momento de aplicar la figura de colaboración.

En relación al objetivo específico N° 2, el cual fue delimitar la vulneración de la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado,

de la aplicación del instrumento se pudo determinar que la mayoría de entrevistados considera que el interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los co-investigados ya que todas las partes pueden conocer los cargos que se están realizando y de esta manera buscar los mecanismos legales de defensa. De igual manera, consideran que el delito de crimen organizado no garantiza la presunción de inocencia de los coimputados, puesto que a la fecha aún se desarrollan determinados actos propios del sistema inquisitivo, toda vez que en dicho estadio procesal se pone en conocimiento al imputado de las diligencias desarrolladas a efectos de que este pueda ejercer su derecho de defensa. Aunado a ello, Suescum y Villamar (2022) en su trabajo de investigación exponen que en la práctica jurídica internacional se condenó a dos personas inocentes contando sólo con la declaración del aspirante, por ello, resulta necesario generar una reforma legislativa que regule el accionar de los representantes del Ministerio Público al momento de aplicar la figura de colaboración.

Lo manifestado anteriormente se corrobora con Peña (2022) quien sostiene que la delación del aspirante a colaborador es uno de los medios probatorios más relevantes para delimitar la responsabilidad de los sindicados debido a que permite obtener una sentencia condenatoria, por ello, lo manifestado debe ser corroborado incluso antes del juicio oral, ya que su no corroboración genera la vulneración de diversos derechos constitucionales, ya que reservar la información y la identidad del colaborador restringe el derecho de defensa de los coimputados quienes se encuentran en desventaja para armar su defensa técnica.

En relación al objetivo específico N° 3, el cual fue identificar la relación entre el colaborador eficaz en el proceso penal y la presunción de inocencia de los coimputados en el delito de crimen organizado, de la aplicación del instrumento se pudo determinar que la mayoría de entrevistados considera que existe relación entre el colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co-imputados, ya que al proporcionar información relevante al proceso en estricto a efectos de

obtener beneficios, sindicando a los demás coimputados, vulnerando la presunción de inocencia de los mismos. De igual manera, consideran que todo lo manifestado por el colaborador debe ser corroborado en la etapa de investigación preparatoria para que pueda realizar una debida defensa.

Lo manifestado anteriormente se corrobora con Fernández (2020), quien señala que la colaboración se ha convertido en el mecanismo de simplificación procesal más empleado por los fiscales, perdiendo su carácter discrecional, de igual manera, este instituto jurídico no debe ser empleado sin que existan elementos periféricos que acrediten lo señalado por el aspirante.

V. CONCLUSIONES

Primera: El colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado toda vez que al sindicarse a los coimputados y estos desconocer los cargos imputados, se ven restringidos a realizar una debida defensa técnica.

Segunda: Es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia puesto que contribuye con el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, sin embargo los hechos sindicados por el colaborador deben ser previamente corroborados a efectos de ser considerados como medios de prueba.

Tercera: La presunción de inocencia de los co-imputados no se vulnera en el delito de crimen organizado, por el contrario, al sindicarse a los demás coimputados permite diseñar una debida defensa que permita acreditar su inocencia respecto a los hechos y cargos imputados por el colaborador.

Cuarta: La relación que existe entre el colaborador eficaz en el proceso penal y la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado es que este derecho se ve vulnerado en el momento que el colaborador eficaz rinde su declaración y sindicase a los demás imputados atribuyéndoles cargos delictivos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a los futuros investigadores analizar el proceso de colaboración eficaz empleando el método deductivo, a fin de arribar a conclusiones exactas.

Segundo: Se recomienda a los futuros investigadores analizar los acuerdos de colaboración, empleando la técnica de análisis documental, a fin de estructurar un instrumento que permita un análisis exhaustivo.

Tercera: Se recomienda al Poder Legislativo modificar el proceso especial de colaboración eficaz, brindado la potestad de aplicar dicho proceso en la etapa intermedia.

Cuarta: Se recomienda a los especialistas en derecho penal analizar en la práctica jurídica la incidencia del colaborador eficaz en el derecho de defensa de los co-imputados, a efectos de salvaguardar las garantías del proceso penal.

Referencias

- Acuerdo Plenario N° 2-2017. <http://www.penal.pe/2020/07/04/acuerdo-plenario-n-02-2017-sala-penal-nacional-utilizacion-de-la-declaracion-del-colaborador-eficaz/>
- Alcántara, G. (2018). La colaboración eficaz en la lucha contra la criminalidad organizada: especial referencia a la corroboración de lo dicho por un colaborador. *En Revista de Gaceta Penal y Procesal Penal – Edición Julio 2018* (pp. 116-124). Perú: Lima.
- Antinori, S. (2021). Investigación suplementaria y la vulneración de los principios de autonomía del rol fiscal, imparcialidad judicial y el derecho de defensa. *Revista ciencia y Tecnología*, 17(2). <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3560>
- Asencio, J. (2017). *Colaboración eficaz, prisión preventiva y prueba*. Ideas Solución Editorial S.A.C
- Avellaneda, S. (2020). *Proceso por colaboración eficaz del Decreto Legislativo 1301 y el derecho de defensa de los coimputados en el Nuevo Código Procesal Penal*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7956/Avellaneda%20Bautista%2C%20Suhgey%20Mavila.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Avena, E. (2005). *The experience of responsibility-based management in decision-making: a grounded theory study*. University of Phoenix.
- Beltrán, A. (2013). *El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional*. Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10432/beltran2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrión, J. (2016). *El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso*. [Tesis de Posgrado, Universidad de Guayaquil] Repositorio Institucional UG. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2975/1/td4292.pdf>

Castillo, J. (2018). *La colaboración eficaz en el derecho peruano*. Lima: Ideas Solución.

Centty, D. (2010). *Las técnicas de investigación*. Biblioteca virtual de derecho, economía y ciencias sociales. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/TECNICAS%20DE%20INVESTIGACION.htm>

Chávez, E. (2022). *Declaraciones obtenidas en la colaboración eficaz y su implicancia en la prisión preventiva en el Sub Sistema Anticorrupción, Lima 2022*. [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82162/Ch%20c3%a1vez AME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82162/Ch%20c3%a1vez%20AME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Redalyc*, 14 (1), 1-12.

Damian, H. (2019). *El perfil del colaborador eficaz en los casos emblemáticos de crimen organizado en el distrito Judicial de Tumbes*. [Tesis de pregrado, Universidad de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/429/TESIS%20-%20DAMIAN%20REYNOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De Gennaro, P. (2018). *Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas*. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3696/DER-L_020.pdf?isAllowed=y&sequence=1

Decreto Legislativo N° 1301. *El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-procesal-penal-pa-decreto-legislativo-n-1301-1468963-1/>

Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 42 (1), 107 – 136.

Fang, L. (2018). *Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado*. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo] Repositorio Institucional UNPRG.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7403/BC-1145%20FANG%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández, M.A. (2007). La exclusividad de la función investigadora del Ministerio Público y su vinculación con el quehacer de la Defensoría Penal. *Estudios Constitucionales*, 3(2).
<https://www.redalyc.org/pdf/820/82030209.pdf>

Fernández, J. (2020). *Supremacía del principio constitucional de presunción de inocencia y su relación con la colaboración eficaz en la Corte Superior de Huarua, año 2017 al 2018*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4945/JIM%20CHRISTIAN%20FERN%c3%81NDEZ%20ROMERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández, M. (2017). Eficacia procesal de las declaraciones obtenidas en procedimientos de colaboración. *Revista Derecho & Sociedad*, 50 (1). 261-276.

García, C. (2016). *Derecho al tiempo razonable para preparar defensa y juicio inmediato por flagrancia delictiva*. Lima: Editorial Latindex.

González, P. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo*. [Tesis de posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar]
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>

González-Zuñiga, M.G. (2019). *La garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria: un análisis a la actuación de los abogados y magistrados del distrito judicial de lima- 2018*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal] Repositorio Institucional UNFV.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3734/GONZ%C3%81LES%20-%20Z%C3%9A%C3%91IGA%20RODR%C3%8DGUEZ%20MIRYAM%20GUADALUPE%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Gutiérrez, R. (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Período 2014-2018*. [Tesis de posgrado, Universidad Técnica de Ambato]. <https://1library.co/document/y94150lq-universidad-t%C3%A9cnica-de-ambato.html>
- Hernández, R. (2017). *Diseños del proceso de investigación cualitativa*. Escuela Superior. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:d-nuRnb-6aQJ:https://administracionpublicauba.files.wordpress.com/2016/03/hernandez-samipieri-cap-15-disec3b1os-del-proceso-de-investigac3b3n-cualitativa.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Hernández, R., Fenández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Escuela Superior de Guerra Naval. https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- Horna, M. (2018). *La aplicación del proceso de colaboración eficaz en el distrito judicial de Lambayeque en los años 2016-2017*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo] Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7917/BC-4293%20HORN%20SANTISTEBAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamaní, C. & Nizama, P. (2016). *Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4176/Huamani%20%20Zuloeta%20-%20Nizama%20Ya%20C3%B1ez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jara, E. (2016). *La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho: balance de su aplicación en casos del destacamento militar colina*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Malca, L. (2021). *La colaboración eficaz y la renovación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3507/1/TL_MalcaBrionesLesly.pdf
- Marchal, A. (2020). *El confidente en el proceso penal*. [Tesis de doctorado, Universidad de Castilla]. <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/16460/TESIS%20Marchal%20Gonz%C3%A1lez.pdf?sequence=1>
- Maza, Y. (2022). *La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4521/T033_42563449_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio Público. (2022). *Colaboración Eficaz*. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/equipo_especial/colaboracion_eficaz/
- Núñez, P. (2017). *La aplicación del delito de conspiración prevista y sancionado en el cuarto párrafo del artículo 296° del Código penal vigente con una corriente finalista*. [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes]. Recuperado de <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/198/TESIS%20-UPLA%2001-vancouver%2002.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña, G. (2022). *Colaboración eficaz y el derecho a la defensa en los procesos de crimen organizado en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal especializado – años 2017 al 2018*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/5155/GERALDY%20FIORELLA%20PE%C3%91A%20CHUMBES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Quiroz, W. (2008). La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 3(3).
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/121>
- Torres, S.A. (2008). ¿El derecho de defensa: una garantía que realmente se respeta?. *Revista Oficial del Poder Judicial*.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v3i3.127>
- Torres, S.S. (2021). *Los beneficios del colaborador eficaz en el proceso penal, modificación del artículo 4 de la ley 27378 en el código procesal penal*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8017/Torres%20Salazar%20Sandy%20Solanch.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, D. (2019). *Los beneficios otorgados al colaborador eficaz y la teoría de responsabilidad solidaria en la reparación civil en el proceso penal*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz].
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8526/Ram%C3%ADrez_Altamirano_Delia_Ayde%C3%A9.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Robles, W. (2019). *La corroboración en el acuerdo de colaboración eficaz, desde la epistemología jurídica y la dogmática procesal penal*. [Tesis de grado, Universidad San Martín de Porres].
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6214/robles_swa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rocha, K. (2019). *El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios*. [Tesis de posgrado, Universidad Norbert Wiener].
<https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2962/TESES%20Rocha%20Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rocha, K. (2019). *El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios*. Lima: Universidad Norbert Wiener.

- Saborio, A. (2020). *Vulneración al debido proceso por uso de la declaración de aspirante a colaborador eficaz en delito de crimen organizado - FECCOR - Lima 2020*. [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53558/Sarobio_AAL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Suarez, Z. (2020). *La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal*. [Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Suéscum, D., y Villamar, J. (2022). *Vulneración de la presunción de inocencia a través de las delaciones de cooperación eficaz en el Ecuador*. [Tesis de posgrado, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53223/1/Su%c3%a8scum%20Dom%c3%a8nica-Villamar%20Jaheline%20BDER-TPrG%20073-2022.pdf>
- Sumarán, W. (2019). *La valoración de las declaraciones de aspirantes a colaborador eficaz en las resoluciones judiciales de prisión preventiva y su incidencia en el principio de presunción de inocencia*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23182/Sumaran%20Layza%20Willam%20Jhonatan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valverde, G. (2019). Bases configurativas del programa de clemencia en el ordenamiento jurídico peruano: a propósito de la colaboración eficaz. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 6(1). <https://www.redalyc.org/journal/6559/655969805003/655969805003.pdf>
- Villareal, O. (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10416/Villareal_so.pdf?sequence=3

- Yamnunaqué, J., Aguilar, J. (2021). El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018. *Revista Científica Raio Iure*, 1(2). <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/197/205>
- Zapata, L. (2018). *El Ministerio Público en el proceso de colaboración eficaz*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal]. Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1982>
- Zevallos, O. (2019). *La utilización de la declaración del aspirante a colaborador eficaz para fundamentar la medida coercitiva de prisión preventiva: ¿vulneración a un derecho fundamental o incumplimiento del estándar probatorio?* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16261/ZEVALLOS_PRADO_OSCAR_AN%C3%8DBAL%20\(1\).pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16261/ZEVALLOS_PRADO_OSCAR_AN%C3%8DBAL%20(1).pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título:					
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Colaboración eficaz			
¿De qué manera el colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, 2021?	Analizar de qué manera el colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, 2021	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Colaboración eficaz dentro del proceso penal	- sistema procesal penal - investigación preparatoria	1 al 4	- Análisis documental y entrevista
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: El derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado.			
a) ¿es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia?	a) Determinar si es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
b) ¿se vulnera la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, Lima 2021?	b) Delimitar la vulneración de la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021	Interrogatorio del colaborador	- etapa de investigación preparatoria - presunción de inocencia - relación	5 al 10	- Análisis documental y entrevista
c) ¿Qué relación existe entre el interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria y la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021?	c) Identificar la relación entre el colaborador eficaz en el proceso penal y la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021.				

<p>Diseño de investigación: El diseño que se aplicará a la presente investigación será no experimental, transversal y con teoría fundamentada.</p>	<p>Escenario de estudio y Participantes: La presente investigación será ejecutado dentro del territorio nacional, específicamente en la ciudad de Lima. Asimismo, se contará con un ámbito jurídico representado por el Decreto Legislativo N° 1301, donde se dota de eficacia el proceso especial de colaboración eficaz.</p>				
<p>Enfoque: cualitativo Tipo: básico Diseño: no experimental</p>	<p>Los participantes que integrarán la presente tesis serán los fiscales especializados en crimen organizado, quienes por su experiencia proporcionarán información oportuna y fidedigna.</p>	<p>Técnicas e instrumentos: Técnica: entrevista y análisis documental Instrumento: guía de entrevista y ficha de análisis documental</p>	<p>Rigor científico: Se basa en las técnicas empleadas</p>	<p>Método de análisis de datos: Dialectico Hermenéutico jurídico</p>	

Anexo N° 2
MATRIZ DE CATEGORIZACION

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías
Problema General	Objetivo general	Categoría 1: Colaboración eficaz	Colaboración eficaz dentro del proceso penal
¿De qué manera el colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, 2021?	Analizar de qué manera el colaborador eficaz en el proceso penal incide en el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, 2021		
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: El derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado.	Interrogatorio del colaborador
a) ¿es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia?	a) Determinar si es factible la aplicación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa intermedia		
b) ¿se vulnera la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, Lima 2021?	b) Delimitar la vulneración de la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021		
c) ¿existe una relación entre el colaborador eficaz en el proceso penal y la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021?	c) Identificar la relación entre el colaborador eficaz en el proceso penal y la presunción de inocencia de los co-imputados en el delito de crimen organizado, 2021.		

Anexo N° 3**GUÍA DE ENTREVISTA**

TITULO: Colaborador eficaz en el proceso penal y el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, 2021

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

FECHA:

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO:.....
....

I. INSTRUCCIONES:

Responder las preguntas de forma clara y concisa, fundamentando cada respuesta.

Se agradece de antemano su participación y disposición.

I. ENUNCIADOS

1. ¿Considera usted que los nuevos alcances establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal procesal?

.....
.....
.....

2. ¿Considera que el interrogatorio en la etapa de investigación preparatoria contribuye al desarrollo de la investigación?

.....
.....
.....

3. ¿Confiera que el colaborador eficaz debería ser interrogado en la etapa de investigación preparatoria?

.....
.....
.....

4. ¿Considera que el interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los co-investigados?

.....
.....
.....

5. ¿Considera que el delito de crimen organizado garantiza la presunción de inocencia de los coimputados?

.....
.....
.....

6. ¿Considera que la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los investigados en el delito de crimen organizado?

.....
.....
.....

7. ¿Considera que la presunción de inocencia de los coimputados se ve vulnerada ante el proceso de colaboración eficaz?

.....
.....
.....

8. ¿Considera que existe relación entre el colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co imputados?

.....
.....
.....

9. ¿Considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz y la etapa de investigación preparatoria?

.....
.....
.....

10. ¿Considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria y la presunción de inocencia de los co imputados en el delito de crimen organizado?

.....
.....
.....

Anexo N° 4

JUICIO DE EXPERTOS

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DERECHO DE DEFENSA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: INTERROGATORIO DEL COLABORADOR							
1	¿Considera que el interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los co-investigados?	x		x		x		
2	¿Considera que el delito de crimen organizado garantiza la presunción de inocencia de los coimputados?	x		x		x		
	¿Considera que la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los investigados en el delito de crimen organizado?	x		x		x		
3	¿Considera que la presunción de inocencia de los coimputados se ve vulnerada ante el proceso de colaboración eficaz?	x		x		x		
4	¿Considera que existe relación entre el colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co imputados?	x		x		x		
5	¿Considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria y la presunción de inocencia de los co imputados en el delito de crimen organizado?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia: Aplicable después de subsanar observaciones)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: RAUL ATOCHE CORONADO DNI: CALL 7600

Especialidad del validador: DR. EN DERECHO PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Raul Atoche Coronado
ABOGADO
REG. CALL N° 7600

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA COLABORACIÓN EFICAZ

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: COLABORACIÓN EFICAZ								
1	¿Considera usted que los nuevos alcances establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal procesal?	x		x		x		
2	¿Considera que el interrogatorio en la etapa de investigación preparatoria contribuye al desarrollo de la investigación?	x		x		x		
3	¿Confiera que el colaborador eficaz debería ser interrogado en la etapa de investigación preparatoria?	x		x		x		
4	¿Considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz y la etapa de investigación preparatoria?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia: Aplicable después de subsanar observaciones)

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: RAUL ATOCHE CORONADO DNI: CALL 7600

Especialidad del validador: DR. EN DERECHO PENAL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Raul Atoche Coronado
 ABOGADO
 RUC CALL N° 7600

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DERECHO DE DEFENSA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: INTERROGATORIO DEL COLABORADOR							
1	¿Considera que el interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los co-investigados?	x		x		x		
2	¿Considera que el delito de crimen organizado garantiza la presunción de inocencia de los coimputados?	x		x		x		
3	¿Considera que la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los investigados en el delito de crimen organizado?	x		x		x		
4	¿Considera que la presunción de inocencia de los coimputados se ve vulnerada ante el proceso de colaboración eficaz?	x		x		x		
5	¿Considera que existe relación entre el colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co imputados?	x		x		x		
6	¿Considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria y la presunción de inocencia de los co imputados en el delito de crimen organizado?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia: Aplicable después de subsanar observaciones)

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: RAFAEL ALDAVE HERRERA DNI: 10099065

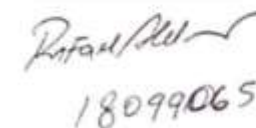
Especialidad del validador: MG. GESTION PUBLICA

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Rafael Aldave
18099065

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA COLABORACIÓN EFICAZ

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: COLABORACIÓN EFICAZ								
1	¿Considera usted que los nuevos alcances establecidos en la figura de colaboración eficaz constituyen un avance dentro del sistema penal procesal?	x		x		x		
2	¿Considera que el interrogatorio en la etapa de investigación preparatoria contribuye al desarrollo de la investigación?	x		x		x		
3	¿Confiera que el colaborador eficaz debería ser interrogado en la etapa de investigación preparatoria?	x		x		x		
4	¿Considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz y la etapa de investigación preparatoria?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia: Aplicable después de subsanar observaciones)


Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **RAFAEL ALDAVE HERRERA** DNI: 10099065

Especialidad del validador: **MG. GESTION PUBLICA**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



18099065

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DERECHO DE DEFENSA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: INTERROGATORIO DEL COLABORADOR								
1	¿Considera que el interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los co-investigados?	x		x		x		
2	¿Considera que el delito de crimen organizado garantiza la presunción de inocencia de los coimputados?	x		x		x		
	¿Considera que la etapa de investigación preparatoria garantiza la presunción de inocencia de los investigados en el delito de crimen organizado?	x		x		x		
3	¿Considera que la presunción de inocencia de los coimputados se ve vulnerada ante el proceso de colaboración eficaz?	x		x		x		
4	¿Considera que existe relación entre el colaborador eficaz y la presunción de inocencia de los co imputados?	x		x		x		
5	¿Considera que existe relación entre el interrogatorio realizado al colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria y la presunción de inocencia de los co imputados en el delito de crimen organizado?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia: Aplicable después de subsanar observaciones)

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ARLEY VALDERRAMA CARLIN DNI: 80634912

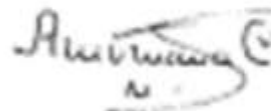
Especialidad del validador: MG. EN DERECHO PENAL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ORTIZ RODRIGUEZ SUSY PATRICIA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Colaborador eficaz en el proceso penal y el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, 2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SUSY PATRICIA ORTIZ RODRIGUEZ DNI: 70478857 ORCID 0000-0002-7261-8075	Firmado digitalmente por: SORTIZR el 13-08-2022 10:14:30

Código documento Trilce: TRI - 0412962